



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 492-2024-MPS/GM.

Sechura, 04 de Octubre del 2024.

VISTO:

La Carta N° 011-2024-PRGT/SUP-MPS, de fecha 27 de setiembre de 2024, suscrita por el Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama – Supervisor de Obra e Informe Legal N° 1034-2024-MPS/GAJ, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PLAZO N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como Órgano de Gobierno que goza de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 193-2024-MPS/GM, de fecha 07 de mayo de 2024, se aprobó en el Artículo Primero el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO POR IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2533857 – I ETAPA, cuyo monto de inversión es de S/. 2'223,181.38 (Dos millones doscientos veintitrés mil ciento ochenta y uno con 38/100 Soles), que incluye valor referencial, supervisión y liquidación de obra con precios vigentes al mes de Abril de 2024, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por Contratación Indirecta – A Precios Unitarios.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2024-MPS-GM-GAYF/SGL – Ejecutor de Obra, de fecha 26 de junio de 2024, se firmó el contrato para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Tajamar, por el monto de S/ 2'120,061.96 (Dos millones ciento veinte mil sesenta y uno con 96/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 20-2024-MPS/CS Primera Convocatoria.

Que, mediante Contrato de Supervisor de Obra N° 010-2024-MPS-GM-GAYF/SGL – Consultoría de Obra, de fecha 30 de julio de 2024, se firmó el contrato para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, entre la Municipalidad

(2) ...Continúa Resolución Gerencial N° 492-2024-MPS/GM

Provincial de Sechura y el Contratista – Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama en la Consultoría de Obra, por el monto de S/ 100,812.52 (Cien mil ochocientos doce con 52/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 23-2024-MPS/CS Primera Convocatoria.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 479-2024-MPS/GM, de fecha 20 de setiembre de 2024, se resolvió APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, indicando que el presupuesto del ADICIONAL N° 01 asciende a S/ 182,544.88 (Ciento ochenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 88/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 8.61%, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001571 y el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 2'302,606.84 (Dos millones trescientos dos mil seiscientos seis con 84/100 Soles), Inc. IGV, con incidencia actual de obra de 108.61%.

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 41, de fecha 07 de agosto de 2024, el Residente de Obra informa al Consorcio Tajamar en la descripción que a continuación dice: El día de hoy por ser de emergencia, y evitar el riesgo de desborde del dren natural que cruza entre las progresivas 0+460 y 0+520 de la obra, se paralizó el trabajo de relleno que se estaba ejecutando entre esas progresivas y se contrató a una retroexcavadora para descubrir la tubería que no aparece en planos, estaba debajo del nivel de agua inicial del dren (no estaba a la vista) y que servía para el pase de las aguas del dren. Se comunica al Ing. Supervisor que mediante el presente asiento se da inicio de las circunstancias que determinan una ampliación de plazo de acuerdo al artículo 197° y 198° del RLCE, debido a que no tenemos más frente de trabajo en lo que concierne a movimiento de tierras y a que las partidas que se veían ejecutando son parte de la ruta crítica del cronograma de obra actualizado, estas partidas estarán paralizadas hasta que se pueda ejecutar el adicional N° 1, mencionados en asientos anteriores.

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 120, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Residente de Obra informa al Consorcio Tajamar en la descripción que a continuación dice: Habiendo recibido la resolución gerencial donde se aprueba la ejecución del Adicional de obra N° 01, de acuerdo al artículo 198° de RLCE se procederá a presentar el informe de solicitud de ampliación de plazo, por la causal de la ejecución de una prestación adicional de obra, debido a que se está afectando la ruta crítica del cronograma de obra.

Que, mediante Informe N° 10-2024-JRWP-RO, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Ing. Jhonatan Richard Wong Peña – Residente de Obra informa a la Sra. Any Marily León León – Representante Común de Consorcio Tajamar que en virtud a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, alcanza el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01, para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, por veinticuatro (24) días calendarios, para cumplir con la ejecución de Obra del Adicional N° 01, siendo la nueva fecha de termino contractual el 30 de octubre de 2024, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 16-2024-JRWP-RO, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Ing. Jhonatan Richard Wong Peña – Residente de Obra alcanza a la Sra. Any Marily León León – Representante Común de Consorcio Tajamar el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01, para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA,



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ...Continúa Resolución Gerencial N° 492-2024-MPS/GM

PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 023-2024-CT, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Sra. Any Marily León – Representante Común de Consorcio Tajamar alcanza al Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama – Supervisor de Obra el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01, para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 013-2024/SUPERVISOR-ING.PRGT, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama – Supervisor de Obra alcanza al Representante Común de Consorcio Supervisor PGT el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA. Asimismo da su procedencia por veinticuatro (24) días calendarios, siendo la nueva fecha de término de obra el 30 de octubre de 2024, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en relación a la causal b) Cuando se aprueba la Prestación Adicional de Obra, indicado en el artículo 197° Causales de Ampliación de Plazo y artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, solicitándose su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 011-2024-PRGT/SUP-MPS, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama – Supervisor de Obra se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Sub Gerencia de Infraestructura alcanzando el Informe de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, para su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 50-2024/ING-AMPR-MO, de fecha 02 de octubre de 2024, la Ing. Almendra Marisol Pazo Ramírez – Monitora de Obra informa a la Sub Gerencia de Infraestructura que, según el análisis efectuado, de las anotaciones del Cuaderno de Obra, y lo que establece el Consorcio Tajamar y de acuerdo con lo que indica el Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado artículo 197° Causales de Ampliación de Plazo el hecho invocado, relacionado al atraso en la ejecución de partidas críticas contractuales postergadas, se encuentra inmerso en la causal **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, ya que el hecho invocado, relacionado al plazo que se necesita para ejecutar las prestaciones de adicionales y que superan la fecha de término de obra contractual, se encuentra inmerso en la causal **b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra** y al artículo 198°, Procedimiento de Ampliación de Plazo, numeral 198.1, concluye dar su Procedencia para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, por un plazo de veinticuatro (24) días calendarios, contabilizándose desde el 07 de octubre del 2024 hasta el 30 de

(4) ...Continúa Resolución Gerencial N° 492-2024-MPS/GM

octubre de 2024, siendo este último la fecha de culminación reprogramada, para su trámite administrativo correspondiente, asimismo indica lo siguiente:

- ✚ Considerando lo establecido en el **Reglamento Artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo** tenemos:

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su Residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen Ampliación de Plazo (...)

De la documentación que sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo, se verifica que se adjuntado copias del cuaderno en la cual se corrobora se ha anotado por parte del Residente de Obra el INICIO y el FINAL de las circunstancias que a su criterio determinen Ampliación de Plazo. Siendo como a continuación se detalla:

Inicio de causal: Que mediante **Asiento N° 41** del residente de obra con fecha 07 de agosto de 2024, se pone de conocimiento que el día de hoy por ser de emergencia y evitar el riesgo de desborde del dren natural que cruza entre las progresivas 0+460 y 0+520 de la obra, se paralizó el trabajo de relleno que estaba ejecutando entre esas progresivas y se contrató a una retroexcavadora para descubrir la tubería que no aparece en planos, estaba debajo del nivel de agua inicial del dren (no estaba a la vista) y que servía para las aguas del pase del dren. Se comunica al supervisor que mediante el presente asiento se da inicio a las circunstancias que determinan una ampliación de plazo de acuerdo 197° y 198° del RCLE, debido a que no tenemos más frente de trabajo en lo que concierne a movimiento de tierras y ya que las partidas que se venían ejecutando son parte de la ruta crítica del cronograma de obra actualizado, estas partidas estarán paralizadas hasta que se pueda ejecutar el adicional de Obra N 01.

Fin de causal: De lo expuesto en el párrafo precedente y habiendo notificado al contratista Consorcio Tajamar la RESOLUCION GERENCIAL N 479 -2024-MPS/GM de fecha 20 de setiembre del 2024 se aprueba el adicional de obra N 01 con un plazo de ejecución de 24 días calendarios, y que según reglamento de ley de contrataciones del estado se indica en el artículo 197 causales de ampliación de plazo b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso el contratista amplía el plazo de garantías que hubiera otorgado. La ampliación de plazo será por 24 días calendarios, por lo cual se presenta dicha solicitud dentro del plazo establecido por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificándose así la fecha de fin de plazo.

- ✚ De acuerdo al análisis realizada al expediente de solicitud de la ampliación de plazo N° 01, y de los adicionales notificados:

ADICIONAL DE OBRA N° 01: Instalación de alcantarilla (24 días calendario 21 de setiembre de 2024 al 14 de octubre de 2024, teniendo como fecha de culminación el 06 de octubre habiendo afectado 16 días del plazo contractual, modificando el plazo de culminación, siendo estas partidas contractuales: carpeta asfáltica en caliente de 2", pintura y señales horizontales la cual no se podrán ejecutar hasta la culminación del adicional de obra N° 01 por los siguientes motivos:

- Existe un área de base granular entre las progresivas donde se van ejecutar los trabajos del adicional de obra N° 01 que aún no se puede imprimir.





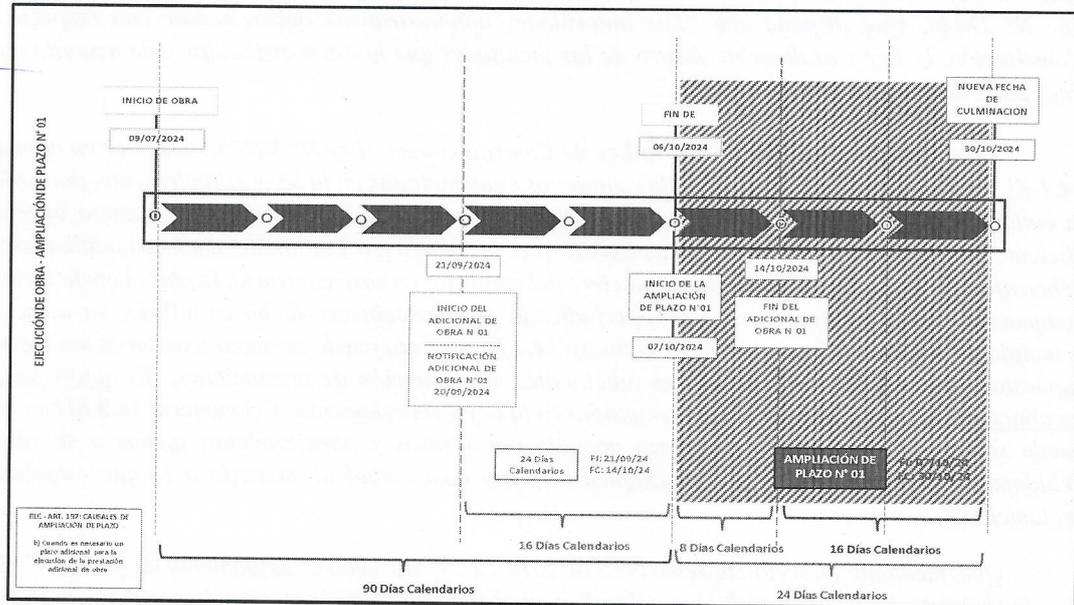
Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ...Continúa Resolución Gerencial N° 492-2024-MPS/GM

- El tramo desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+520, no se puede carpetear debido a que es la única vía de ingreso y salida por donde puedan transitar la cama baja, transportando los equipos, así como los fletes transportando los materiales para la ejecución del adicional N° 01 de esta manera estaríamos previniendo el maltrato de la carpeta asfáltica de 2”
- De la misma manera las partidas sucesivas de la ruta crítica, como son la pintura señales del pavimento

Que, mediante Informe N° 1774-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha 02 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que según a los informes precedentes y a la normativa vigente solicita se Apruebe la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, por un plazo de veinticuatro (24) días calendarios, contabilizándose desde el 07 de octubre del 2024 hasta el 30 de octubre de 2024, siendo este último la fecha de culminación reprogramada, para su evaluación y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1731-2024-MPS-GM-GDU, de fecha de recepción 03 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa a la Gerencia Municipal que de conformidad a lo indicado por la Sub Gerencia de Infraestructura, concluye dar su Procedencia a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, por un plazo de veinticuatro (24) días calendarios, contabilizándose desde el 07 de octubre del 2024 hasta el 30 de octubre de 2024, otorgado debido a la ejecución de la Prestación Adicional de Obra y en cumplimiento al artículo 197° y 198° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, indicando el siguiente detalle:



(6) ...Continúa Resolución Gerencial N° 492-2024-MPS/GM

En el cuadro superior, se muestra que el ADICIONAL DE OBRA N° 01 inició el 21 de septiembre del 2024 al 14 de octubre del 2024, contabilizándose 24 días calendarios. Asimismo, desde la fecha programada de culminación de obra (06 de octubre de 2024) hasta la culminación de ejecución del adicional de obra (14 de octubre de 2024) se contabiliza 08 días calendarios; dicho plazo se le deberá adicionar los 16 días calendarios (Del 07 de octubre de 2024 al 30 de octubre de 2024) debido a la ejecución de las partidas contractuales faltantes, siguiendo el proceso constructivo y la protección ante el posible deterioro de del tramo comprendido entre las progresivas 0+000 a la 0+520, considerando que es la única vía de acceso y salida utilizada por los equipos pesados necesarios

Que, mediante Proveído con Ingreso N° 9666, de fecha 03 de octubre de 2024, adherido al Informe N° 1731-2024-MPS-GM-GDU, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 1034-2024-MPS/GAJ, de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que según los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta Procedente Aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857 – I ETAPA, por un plazo de veinticuatro (24) días calendarios, contabilizándose desde el 07 de octubre del 2024 hasta el 30 de octubre de 2024. Asimismo, indica que se debe de suscribir la Adenda correspondiente al Contrato N° 008-2024-MPS-GM-GAYF/SGL – Ejecutor de Obra, respecto a la cláusula del plazo contractual.

Que, mediante Proveído, de fecha 04 de octubre de 2024, adherido Informe Legal N° 1034-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General se proyecte el acto resolutivo, según informe legal.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, mediante artículo 34° de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225, establece en el numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad, además indica en el inciso 34.2 El contrato puede ser modificación en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Y el numeral 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."**

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica en el artículo 192° Anotación de ocurrencias 192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas



Municipalidad Provincial de Sechura

(7) ...Continúa Resolución Gerencial N° 492-2024-MPS/GM

en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. Asimismo, en el artículo 193° Consultas sobre ocurrencias en la obra, inciso 193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra, inciso 193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra", además indica en el inciso 193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.", y el inciso, 193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual refiere en el Artículo 197°. **Causales de ampliación de plazo.** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...). Y el artículo 198° **Procedimiento de ampliación de plazo** inciso: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de la obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de los informes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
 ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO

11 OCT 2024

Nº REG: 1955 HORA: 11:22 c

Nº FOLIOS: 08 FIRMA: [Firma]

(8) ...Continúa Resolución Gerencial N° 492-2024-MPS/GM

y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, por un plazo de veinticuatro (24) días calendarios, contabilizándose desde el 07 de octubre del 2024 hasta el 30 de octubre de 2024, en cumplimiento al artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas que por medio de la Sub Gerencia de Logística se elabore la ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2024-MPS-GM-GAyF/SGL – Ejecutor de Obra, de fecha 26 de junio de 2024, suscrita entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSORCIO TAJAMAR, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA, en relación a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución. Y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.

ARTÍCULO TERCERO. – MANTÉNGASE subsistente los demás extremos del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2024-MPS-GM-GAyF/SGL – Ejecutor de Obra, de fecha 26 de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – Dar cuenta al Contratista Consorcio Tajamar, Consorcio Supervisor PGT, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Despacho de Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Presupuesto y demás Unidades Orgánicas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 Ing. Juan Manuel Antón Antón
 CIP. N° 47577
 GERENTE MUNICIPAL

JMAA/G.M